

5202

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 332-79, promovido por «Ibérica de Hipermercados, S. A.», contra acuerdo del Registro de 15 de diciembre de 1977. Expediente de rólulo de establecimiento número 123.985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 332-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ibérica de Hipermercados, S. A.», contra la resolución de este Registro de 15 de diciembre de 1977, se ha dictado, con fecha 5 de julio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García en nombre y representación de la Entidad «Ibérica de Hipermercados, S. A.», debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial impugnados y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5203

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 554-79, promovido por «Freixenet, S. A.», contra la resolución de este Registro de 26 de noviembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 554-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Freixenet S. A.», contra la resolución de este Registro de 26 de noviembre de 1976, se ha dictado con fecha 28 de abril de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por «Freixenet, S. A.», representada por el Procurador señor Brualla, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis, que concedió la marca número seiscientos noventa y un mil quinientos treinta y cuatro, denominada «Puerta Dorada», para distinguir «vinos, espirituosos y licores»; así como contra la desestimación expresa de la reposición de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y nueve, se declaran conformes a derecho tales resoluciones que se confirman, concediéndose definitivamente la referida marca seiscientos noventa y un mil quinientos treinta y cuatro, «Puerta Dorada»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5204

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 358-79, promovido por «Trevinca, Estación Invernal, S. A.», contra acuerdo del Registro de 29 de noviembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 358-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Trevinca, Estación Invernal, S. A.», contra la resolución de este Registro

de 29 de noviembre de 1977, se ha dictado, con fecha 4 de junio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Castelló, en nombre y representación de «Trevinca, Estación Invernal, S. A.» (TREISA), contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve y la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra el mismo, por los que se denegó la protección registral de la marca «Trevinca», solicitada con el número setecientos cinco mil trescientos once, debemos declarar y declaramos tales acuerdos contrarios al ordenamiento jurídico y en consecuencia también declaramos que procede la concesión de la referida marca. Todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5205

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 669-79, promovido por «Salvat, S. A., de Ediciones», contra la resolución de este Registro de 18 de mayo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 669-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Salvat, Sociedad Anónima de Ediciones», contra la resolución de este Registro de 18 de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 19 de mayo de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, articulado por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre de «Salvat, S. A. de Ediciones», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y siete, que denegó la marca con gráfico número setecientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve, denominada «Vector», para distinguir productos de la clase veintiocho del nomenclátor, así como contra la resolución de veintidós de febrero de mil novecientos setenta y nueve, desestimatoria de la reposición, se declaran conformes a derecho tales resoluciones recurridas que se confirman, denegándose definitivamente la referida marca gráfica número setecientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve, «Vector»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5206

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 110/79, promovido por «Pan American World Airways Inc.» contra acuerdo del Registro de 11 de noviembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 110/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pan American World Airways Inc.» contra resolución de este Registro de 11 de noviembre de 1977, se ha dictado, con fecha 28 de junio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «Pan American World Airways Inc.», debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de once de

noviembre de mil novecientos setenta y siete, que concedió el nombre comercial número setenta y ocho mil trescientos treinta y tres, denominado "Panamtours, S. A.", para agencia de viajes y la de treinta de marzo de mil novecientos setenta y nueve que desestimó tardíamente el recurso de reposición, dejando sin efecto la concesión. Todo ello sin hacer condena en costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5207

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 60/79, promovido por don Antonio Domínguez Fleitas, contra resolución de este Registro de 17 de octubre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 60/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Antonio Domínguez Fleitas, contra resolución de este Registro de 17 de octubre de 1977, se ha dictado con fecha 21 de junio de 1982, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Domínguez Fleitas, debemos declarar y declaramos nula la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y siete, presuntamente desestimada en reposición, por la que denegó la inscripción de la marca número ochocientos doce mil seiscientos setenta y cuatro, denominada "Mc Dougall's", para distinguir "Café, té cacao, azúcar ....." y demás productos de la clase treinta del Nomenclátor, acordando la concesión de la misma e inscripción en el Registro de la Propiedad, todo ello sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5208

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 44/79, promovido por «Kali-Chemie Pharma GmbH», contra acuerdo del Registro de 29 de abril de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 44/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Kali-Chemie Pharma GmbH», contra resolución de este Registro de 29 de abril de 1977, se ha dictado, con fecha 20 de noviembre de 1981, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de "Kali-Chemie Pharma GmbH", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de abril de mil novecientos setenta y siete, por la que se denegó el registro de la marca internacional número cuatrocientos veintitún mil seiscientos treinta y tres, y contra la de siete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, por la que se desestimaba el recurso de reposición formulado, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a derecho y, en consecuencia, concediendo el registro de la marca solicitada, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5209

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 30/79, promovido por «The Procter & Gamble Company» contra resolución de este Registro de 30 de mayo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 30/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Procter & Gamble Company» contra resolución de este Registro de 30 de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 21 de junio de 1982, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «The Procter & Gamble Company», debemos declarar y declaramos nulas las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha treinta de mayo de mil novecientos setenta y siete, que denegó la inscripción de la marca española número setecientos sesenta y ocho mil cincuenta, denominada "Activ-Ac" para distinguir los productos "Activador, ácido graso para uso en la industria del caucho", clase primera del Nomenclátor y la de veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y nueve, que desestimó el de reposición acordando la concesión en el Registro; todo ello sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5210

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.129/78, promovido por «Warner-Lambert Company» contra resoluciones de este Registro de 3 de febrero de 1978 y 23 de mayo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.129/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Warner-Lambert Company» contra resoluciones de este Registro de 3 de febrero de 1978 y 23 de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 22 de enero de 1982, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en nombre de "Warner-Lambert Company", debemos anular y anulamos por su disconformidad a derecho, las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de tres de febrero de mil novecientos setenta y ocho y veintitres de mayo de mil novecientos setenta y siete, y su confirmación en reposición de siete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve y, por silencio administrativo, referentes a la concesión de las marcas setecientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta y siete y setecientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta y ocho, de denominación "Chiclitos", que por consiguiente quedan sin valor ni efecto; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.